



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de marzo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Carta de fecha 22 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas**

En relación con su carta de 29 de julio de 2005 me permito remitirle adjuntas las observaciones finales de España e información adicional sobre la matriz en la que se resume la información contenida en el primer informe nacional de España sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, preparada por el Comité de su digna presidencia (véase el anexo).

Los cambios y adiciones a la matriz se indican en negrita.

(Firmado) Juan Antonio **Yáñez-Barnuevo**  
Representante Permanente



**Anexo a la carta de fecha 22 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas**

[Original: español]

**Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10**

**Estado: España**  
**Fecha del informe: 26 de octubre de 2004**

<i>¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
1	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa		<b>España no posee armas de destrucción masiva</b>	
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X	Estrategia de la Unión Europea contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Página 7 del informe
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	X	No apoya ni presta ninguna colaboración a agentes no estatales	Página 2 del informe
4	Convención sobre las Armas Biológicas	X	<b>Depósito de 20 de junio de 1979</b>	Página 7 del informe
5	Convención sobre las Armas Químicas	X	<b>Depósito de 3 de agosto de 1994</b>	Página 7 del informe
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	X	<b>Depósito de 5 de noviembre de 1987</b>	Página 7 del informe
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	X	<b>Depósito de 31 de julio de 1998</b>	Página 7 del informe
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	<b>Entrada en vigor el 6 de octubre de 1991</b>	Página 2 del informe
9	Código de Conducta de La Haya	X	<b>Estado suscriptor original (25 de noviembre de 2002)</b>	Página 7 del informe
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Depósito de 22 de agosto de 1929	<a href="http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf">http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf</a>

¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	<b>Acuerdo de Salvaguardias: Acceso de 5 de abril de 1989</b>  <b>Protocolo Adicional: Entrada en vigor el 30 de abril de 2004</b>	Página 5 del informe
12	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)			
13	Otros convenios/tratados	X	1. Tratado EURATOM  <b>2. Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares</b>  3. Convención sobre Seguridad Nuclear  4. Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos  <b>5. Convención para la Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear (firma del 14 de septiembre de 2005)</b>	Página 3 del informe
14	Otros arreglos	X	1. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) 2. Comité Zangger 3. Grupo Australia 4. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles 5. Acuerdo de Wassenaar 6. Iniciativa de <b>Seguridad</b> contra la Proliferación ( <b>PSI</b> )  <b>7. Iniciativa de Seguridad en los Contenedores (CSI)</b>	Páginas 6 y 8 del informe
15	Otros	X	Iniciativa en favor de la inclusión de una cláusula de no proliferación en los acuerdos concertados por la Unión Europea con terceros países	Página 7 del informe

## Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>fabricación</u></b>	X	Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>fabricación</u></b>	Página 3 del informe
2	Adquirir	X	Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>adquisición y venta</u></b>	X	Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>adquisición y venta</u></b>	Página 3 del informe
3	Poseer	X	Artículos <del>566</del> y <del>567</del> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	X	Artículos <del>566</del> y <del>567</del> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	Página 3 del informe
4	Almacenar	X	Artículos 566 y <del>567</del> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	X	Artículos 566 y <del>567</del> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	Página 3 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Desarrollar	X	Artículos <b>566 y 567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>desarrollo de armas biológicas (investigación o estudios científicos o técnicos para su creación o la modificación de una preexistente)</b>	X	Artículos <b>566 y 567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>desarrollo de armas biológicas (investigación o estudios científicos o técnicos para su creación o la modificación de una preexistente)</b>	Página 3 del informe
6	Transportar	X	Artículos <b>566 y 567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>no se menciona expresamente el transporte, pero sí la <u>tenencia</u> y el <u>tráfico</u> (i.e. en un supuesto de transporte se está dando también un supuesto de tenencia y tráfico)</b>	X	Artículos <b>566 y 567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>no se menciona expresamente el transporte, pero sí la <u>tenencia</u> y el <u>tráfico</u> (i.e. en un supuesto de transporte se está dando también un supuesto de tenencia y tráfico)</b>	Página 3 del informe
7	Transferir	X	Artículos <b>566 y 567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tráfico</u> o <u>comercialización (adquisición o venta)</u></b>	X	Artículos <b>566 y 567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tráfico</u> o <u>comercialización (adquisición o venta)</u></b>	Página 3 del informe
8	Emplear	X	Artículo <b>566 568</b> del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>empleo</u></b>	X	Artículo <b>566 568</b> del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>empleo</u></b>	Página 3 del informe

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>complicidad</u></b>	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>complicidad</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia</u></b>	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia financiera</u></b>	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia financiera</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	<b>El Código Penal no diferencia la comisión de este tipo de delitos por actores estatales o no estatales, por lo que ambos tipos de actores están incluidos</b>	X	<b>El Código Penal no diferencia la comisión de este tipo de delitos por actores estatales o no estatales, por lo que ambos tipos de actores están incluidos</b>	
14	Otros	X	<p>Artículo 561 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>amenaza de utilización</u></b></p> <p>Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>actividades preparatorias para el empleo de armas biológicas</u></b></p> <p>Artículo 348 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 4/2005, de 10 de octubre de 2005): <b><u>fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización (adquisición o venta) de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas y poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas o el medio ambiente</u></b></p>	X	<p>Artículo 561 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>amenaza de utilización</u></b></p> <p>Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>actividades preparatorias para el empleo de armas biológicas</u></b></p> <p>Artículo 348 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 4/2005, de 10 de octubre de 2005): <b><u>fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización (adquisición o venta) de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas y poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas o el medio ambiente</u></b></p>	Página 3 del informe

## Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Artículos 566 y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>fabricación</u></b>	X	Artículos 566 y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>fabricación</u></b>	Página 3 del informe
2	Adquirir	X	Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>adquisición y venta</u></b>	X	Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>adquisición y venta</u></b>	Página 3 del informe
3	Poseer	X	Artículos <b>566 y 567</b> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	X	Artículos <b>566 y 567</b> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	Página 3 del informe
4	Almacenar	X	Artículos 566 y <b>567</b> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	X	Artículos 566 y <b>567</b> <del>568</del> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tenencia o depósito</u></b>	Página 3 del informe



¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Desarrollar	X	Artículos <b>566</b> y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>desarrollo de armas químicas (investigación o estudios científicos o técnicos para su creación o la modificación de una preexistente)</b>	X	Artículos <b>566</b> y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>desarrollo de armas químicas (investigación o estudios científicos o técnicos para su creación o la modificación de una preexistente)</b>	Página 3 del informe
6	Transportar	X	Artículos <b>566</b> y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>no se menciona expresamente el transporte, pero sí la <u>tenencia</u> y el <u>tráfico</u> (i.e. en un supuesto de transporte se está dando también un supuesto de tenencia y tráfico)</b>	X	Artículos <b>566</b> y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b>no se menciona expresamente el transporte, pero sí la <u>tenencia</u> y el <u>tráfico</u> (i.e. en un supuesto de transporte se está dando también un supuesto de tenencia y tráfico)</b>	Página 3 del informe
7	Transferir	X	Artículos <b>566</b> y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tráfico o comercialización (adquisición o venta)</u></b>	X	Artículos <b>566</b> y <b>567</b> del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>tráfico o comercialización (adquisición o venta)</u></b>	Página 3 del informe
8	Emplear	X	Artículo <b>566 568</b> -del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>empleo</u></b>	X	Artículo <b>566 568</b> -del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>empleo</u></b>	Página 3 del informe

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>complicidad</u></b>	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>complicidad</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia</u></b>	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia financiera</u></b>	X	<b>Artículo 566 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003). Asimismo, el Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia financiera</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	<b>El Código Penal no diferencia la comisión de este tipo de delitos por actores estatales o no estatales, por lo que ambos tipos de actores están incluidos</b>	X	<b>El Código Penal no diferencia la comisión de este tipo de delitos por actores estatales o no estatales, por lo que ambos tipos de actores están incluidos</b>	
14	Otros	X	<p>Artículo 561 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>amenaza de utilización</u></b></p> <p><b>Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <u>actividades preparatorias para el empleo de armas químicas</u></b></p> <p><b>Artículo 568 del Código Penal: <u>tenencia, fabricación, comercialización (adquisición o venta), tráfico, transporte, o suministro de cualquier forma, no autorizada de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o sus componentes</u></b></p>	X	<p>Artículo 561 del Código Penal (promulgado por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <b><u>amenaza de utilización</u></b></p> <p><b>Artículos 566 y 567 del Código Penal (promulgados por las Leyes Orgánicas 2/2000, de 7 de enero de 2000 y 15/2003, de 25 de noviembre de 2003): <u>actividades preparatorias para el empleo de armas químicas</u></b></p> <p><b>Artículo 568 del Código Penal: <u>tenencia, fabricación, comercialización (adquisición o venta), tráfico, transporte, o suministro de cualquier forma, no autorizada de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o sus componentes</u></b></p>	Página 3 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		<p><b>Artículo 348 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 4/2005, de 10 de octubre de 2005):</b>  <u>fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización (adquisición o venta) de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas y poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas o el medio ambiente</u></p>		<p><b>Artículo 348 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 4/2005, de 10 de octubre de 2005):</b>  <u>fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización (adquisición o venta) de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas y poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas o el medio ambiente</u></p>	

## Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	<p><b>Artículo 341 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>liberación de energía nuclear o elementos radiactivos, aunque no se produzca explosión, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes</u></b></p> <p><b>Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>producción de radiaciones peligrosas</u> (exposición de personas a radiaciones ionizantes, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes)</b></p> <p><b>Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, transporte, posesión o tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u></b></p>	X	<p><b>Artículo 341 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>liberación de energía nuclear o elementos radiactivos, aunque no se produzca explosión, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes</u></b></p> <p><b>Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>producción de radiaciones peligrosas</u> (exposición de personas a radiaciones ionizantes, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes)</b></p> <p><b>Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, transporte, posesión o tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u></b></p>	Página 3 del informe

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
2	Adquirir	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, o posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u>	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, o posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u>	Página 3 del informe
3	Poseer	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u>	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u>	Página 3 del informe
4	Almacenar	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, transporte, posesión o tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u>	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, transporte, posesión o tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u>	Página 3 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Desarrollar	X	<p><b>Artículo 341 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>liberación de energía nuclear o elementos radiactivos, aunque no se produzca explosión</u>, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes</b></p> <p><b>Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>producción de radiaciones peligrosas (exposición de personas a radiaciones ionizantes, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes)</u></b></p> <p><b>Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, transporte, posesión o tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u></b></p>	X	<p><b>Artículo 341 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>liberación de energía nuclear o elementos radiactivos, aunque no se produzca explosión</u>, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes</b></p> <p><b>Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>producción de radiaciones peligrosas (exposición de personas a radiaciones ionizantes, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes)</u></b></p> <p><b>Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>apoderamiento, facilitación, recepción, transporte, posesión o tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o retirada o utilización de sus desechos; o uso de isótopos radiactivos</u></b></p>	Página 3 del informe
6	Transportar	X	<p><b>Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>transporte de materiales radiactivos o sustancias nucleares</u></b></p>	X	<p><b>Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>transporte de materiales radiactivos o sustancias nucleares</u></b></p>	Página 3 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
7	Transferir	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares</u>	X	Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares</u>	Página 3 del informe
8	Emplear	X	Artículo 341 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>liberación de energía nuclear o elementos radiactivos, aunque no se produzca explosión</u> , que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes  Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>producción de radiaciones peligrosas</u> (exposición de personas a radiaciones ionizantes, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes)  Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>retirada o utilización de desechos de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o uso de isótopos radiactivos</u>	X	Artículo 341 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>liberación de energía nuclear o elementos radiactivos, aunque no se produzca explosión</u> , que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes  Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>producción de radiaciones peligrosas</u> (exposición de personas a radiaciones ionizantes, que pongan en peligro la vida o salud de las personas o sus bienes)  Artículo 345 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>retirada o utilización de desechos de materiales radiactivos o sustancias nucleares; o uso de isótopos radiactivos</u>	Página 3 del informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	El Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>complicidad</u>	X	El Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>complicidad</u>	



¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	<b>El Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia</u></b>	X	<b>El Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia</u></b>	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	<b>El Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia financiera</u></b>	X	<b>El Código Penal contempla, con carácter general, la persecución de los tipos penales en grado de <u>asistencia financiera</u></b>	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	<b>El Código Penal no diferencia la comisión de este tipo de delitos por actores estatales o no estatales, por lo que ambos tipos de actores están incluidos</b>	X	<b>El Código Penal no diferencia la comisión de este tipo de delitos por actores estatales o no estatales, por lo que ambos tipos de actores están incluidos</b>	
14	Otros	X	<b>Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>interferencia con el funcionamiento de instalaciones nucleares o radiactivas o alteración del desarrollo de actividades en las que intervengan materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes</u></b>	X	<b>Artículo 343 del Código Penal (promulgado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995): <u>interferencia con el funcionamiento de instalaciones nucleares o radiactivas o alteración del desarrollo de actividades en las que intervengan materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes</u></b>	<b>Página 3 del informe</b>

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos**

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	<b>1. Ley 15/1994, de Bioseguridad (“Ley de Régimen Jurídico de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos genéticamente modificados, a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente”)</b> <b>2. Real Decreto 951/97, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 15/1994</b> <b>3. Ley 31/1995, de prevención de los riesgos laborales</b> <b>4. Real Decreto 664/1997, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo</b>			<b>Página 4 del informe</b>
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	<b>1. Ley 15/1994 de Bioseguridad</b> <b>2. Real Decreto 951/97</b> <b>3. Ley 31/1995</b> <b>4. Real Decreto 664/1997</b>			<b>Página 4 del informe</b>

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	<b>1. Ley 15/1994 de Bioseguridad</b> <b>2. Real Decreto 951/97</b> <b>3. Ley 31/1995</b> <b>4. Real Decreto 664/1997</b>			<b>Página 4 del informe</b>
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	<b>1. Ley 15/1994 de Bioseguridad</b> <b>2. Real Decreto 951/97</b> <b>3. Ley 31/1995</b> <b>4. Real Decreto 664/1997</b> <b>5. Real Decreto 2115/1998, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</b> <b>6. Real Decreto 1566/1999, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</b>			<b>Página 4 del informe</b>
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	<b>1. Ley 15/1994 de Bioseguridad</b> <b>2. Real Decreto 951/97</b>			<b>Página 4 del informe</b> Página 10 del informe de la Unión Europea
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	<b>3. Ley 31/1995</b> <b>4. Real Decreto 664/1997</b>			
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	<b>5. Directiva 2000/54/CE</b>			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	<b>1. Real Decreto 2115/1998, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</b> <b>2. Real Decreto 1566/1999, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</b> 3. Directivas del Consejo 1994/55/CEE y 1996/49/CEE	X	Parte en los acuerdos sobre transporte internacional de mercaderías peligrosas por carretera (ADR) y por ferrocarril (RID)	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte	X	<del>Real Decreto 158/1995</del> <b>1. Ley 15/1994 de Bioseguridad</b> <b>2. Real Decreto 951/97</b> <b>3. Ley 31/1995</b> <b>4. Real Decreto 664/1997</b> <b>5. Real Decreto 2115/1998</b> <b>6. Real Decreto 1566/1999</b> <b>7. Directiva 2000/54/CE</b>			Página 4 del informe <b>Página 10 del informe de la Unión Europea</b>
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos	X	<b>1. Ley 15/1994 de Bioseguridad</b> <b>2. Real Decreto 951/97</b> <b>3. Ley 31/1995</b> <b>4. Real Decreto 664/1997</b> 5. Directiva 2000/54/CE			<b>Página 4 del informe</b> Página 10 del informe de la Unión Europea

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Control de la fiabilidad del personal	X				<b>Práctica habitual de las fuerzas de seguridad del Estado</b>
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética	X	<b>Ley 15/1994 de Bioseguridad</b>			
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	1. Ley 15/1994 de Bioseguridad 2. Real Decreto 951/97 3. Real Decreto 664/1997			Página 4 del informe
17	Otros					

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos**

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Ley 49/1999 sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas			Página 4 del informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Ley 49/1999 sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas			Página 4 del informe
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Ley 49/1999 sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas			Página 4 del informe
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	<p>1. Ley 49/1999 sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas</p> <p>2. Real Decreto 2115/1998, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</p> <p>3. Real Decreto 1566/1999, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</p>			Página 4 del informe
5	Otras medidas de contabilización					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	<b>1. Ley 49/1999 sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas</b>  2. Directiva 1998/24/CE			<b>Página 4 del informe</b>
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X				Página 10 del informe de la Unión Europea
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X				
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	<b>1. Real Decreto 2115/1998, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</b>  <b>2. Real Decreto 1566/1999, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</b>  3. Directivas del Consejo 1994/55/CEE y 1996/49/CEE	X	Parte en los acuerdos sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y ferrocarril (RID)	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte	X	<del>Real Decreto 158/1995</del> <b>1. Ley 49/1999 sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas</b>  <b>2. Real Decreto 2115/1998</b> <b>3. Real Decreto 1566/1999</b> <b>4. Directiva 1998/24/CE</b>			<del>Página 4 del informe</del> <b>Página 10 del informe de la Unión Europea</b>

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos	X	1. Ley 49/1999 <b>sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas</b> 2. Directiva 1998/24/CE			Página 4 del informe <b>Página 10 del informe de la Unión Europea</b>
13	Control de la fiabilidad del personal	X				<b>Práctica habitual de las fuerzas de seguridad del Estado</b>
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	X	Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (Real Decreto 663/1997)			Página 4 del informe
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la OPAQ	X				<b>Fuente: OPAQ</b>
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas		<b>No aplicable</b>		<b>No aplicable</b>	<b>No aplicable</b>
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos					
19	Otros					



**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	<b>1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear</b> <b>2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas</b> <b>3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes</b> <b>4. INFCIRC/193 e INFCIRC/540</b>			<b>Páginas 3 y 4 del informe</b>
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	<b>1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear</b> <b>2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas</b> <b>3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes</b> <b>4. INFCIRC/193 e INFCIRC/540</b>			Páginas 3 y 4 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	<b>1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear</b> <b>2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas</b> <b>3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes</b> <b>4. INFCIRC/193 e INFCIRC/540</b>			<b>Páginas 3 y 4 del informe</b>
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	<b>1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear</b> <b>2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas</b> <b>3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes</b> <b>4. Real Decreto 2115/1998, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</b> <b>5. Real Decreto 1566/1999, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</b> <b>6. INFCIRC/193 e INFCIRC/540</b>			<b>Páginas 3 y 4 del informe</b>

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Otras medidas de contabilización	X	1. Directiva 2003/122/EURATOM del Consejo (pendiente) 2. Directiva 1996/29/EURATOM			Página 4 del informe Página 8 del informe de la Unión Europea
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear 2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas 3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes 4. INFCIRC/193 e INFCIRC/540			Páginas 3 y 4 del informe
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear 2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas 3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes 4. INFCIRC/193 e INFCIRC/540			Páginas 3 y 4 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X  X	<b>1. Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear</b> <b>2. Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas</b> <b>3. Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes</b> <b>4. INFCIRC/193 e INFCIRC/540</b>			<b>Páginas 3 y 4 del informe</b>
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	<b>1. Real Decreto 2115/1998, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</b> <b>2. Real Decreto 1566/1999, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</b> <b>3. Directiva 1994/55/EEC y 1996/49/CEE</b>	X	Directiva 92/3/EURATOM sobre la notificación previa en caso de envíos	Página 8 del informe de la Unión Europea
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	<p>1. Real Decreto 158/1995, <b>por el que se aprueba el Reglamento de Protección Física de Materiales Nucleares</b></p> <p>2. Real Decreto 2115/1998, <b>sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera</b></p> <p>3. Real Decreto 1566/1999, <b>sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vías navegables</b></p>			Página 3 del informe
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	Directiva 1996/29/EURATOM			Página 8 del informe de la Unión Europea
13	Control de la fiabilidad del personal	X				<b>Práctica habitual de las fuerzas de seguridad del Estado</b>
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Consejo de Seguridad Nuclear (Ley 15/1980 de 22 de abril de 1980)			Página 3 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Acuerdos de salvaguardia del OIEA	X	1. Acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/193 e INFCIRC/540) 2. Protocolo Adicional, en vigor desde el 30 de abril de 2004 ( <b>Real Decreto 1206/2003, de aplicación del Protocolo Adicional</b> )			Página 3 del informe
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	X	<b>Firmado</b> en abril de 2004			Página 3 del informe
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	X	Participa en la base de datos del OIEA			Página 4 del informe
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA					
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	1. <del>Ley 25/1964 de 29 de abril de 1964, de Energía Nuclear</del> 2. <del>Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas</del> 3. <del>Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes</del>			Páginas 3 y 4 del informe
21	Otros					

### Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos

Estado: España

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	1. Reglamento No. 2913/1992 del Consejo (Código aduanero comunitario) 2. Reglamento No. 2454/1993 de la Comisión (relativo a las disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario) 3. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando  <b>3. Real Decreto 1649/1998, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, relativo a las infracciones administrativas de contrabando</b>	X	1. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de septiembre de 1995, de Represión del Contrabando  <b>2. Real Decreto 1649/1998, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, relativo a las infracciones administrativas de contrabando</b>	Página 4 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	<b>Real Decreto 1782/2004, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de ... (ver <i>infra</i> apartado 5 para título completo)</b>			

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	<b>Ministerio de Hacienda Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</b>	X	La administración aduanera investiga y sanciona las actividades prohibidas o remite a sus autores a los tribunales, según proceda	Página 4 del informe
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo, de 22 de junio de 2000 2. Reglamento (CE) No. 1504/2004, de 19 de julio de 2004	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando <b>3. Real Decreto 1649/1998</b>	Página 5 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	3. Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio de 2004, <b>por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de Defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso</b>			
7	Expedición de licencias individuales	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe
8	Régimen general de licencias	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe



¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Libre circulación de productos dentro de la Comunidad. Las excepciones se enumeran en el Anexo IV del Reglamento 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	<b>1. Código Penal</b> <b>2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando</b> <b>3. Real Decreto 1649/1998</b>	<b>Página 5 del informe</b>
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	<b>Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (Real Decreto 1782/2004)</b>			
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	<b>Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (Real Decreto 1782/2004)</b>  <b>Los Estados miembros de la Unión Europea deben celebrar consultas antes de expedir licencias</b>	?	<del>Los Estados miembros deben celebrar consultas antes de expedir licencias</del>	Página 15 del informe de la Unión Europea
13	Listas de control	X	1. Reglamento (CE) No. 1504/2004 2. Real Decreto 1782/2004 <b>3. Orden Ministerial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) 60/2006, de 12-01-06</b>			Página 14 del informe de la Unión Europea Página 6 del informe
14	Actualización de las listas	X	Actualización periódica			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Inclusión de sistemas vectores	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
17	Control de usuarios finales	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	<b>1. Código Penal</b> <b>2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando</b> <b>3. Real Decreto 1649/1998</b>	Página 5 del informe
18	Cláusula general	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
19	Transferencias intangibles	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
20	Control de tránsito	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de tránsito de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
21	Control de transbordo	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de transbordo de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
22	Control de la reexportación	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de reexportación de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	<b>1. Real Decreto 1782/2004 2. Orden Ministerial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) 60/2006, de 12-01-06</b>			<b>El sistema español de control incluye aspectos del control de importaciones de material de defensa y de doble uso</b>
26	Aplicabilidad extraterritorial	X				Página 5 del informe
27	Otros	X	Inscripción en un registro especial de los operadores de comercio exterior ( <b>Real Decreto 1782/2004</b> )			Página 5 del informe

### Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas, incluso materiales conexos

Estado: España

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1 Control fronterizo	X	1. Reglamento No. 2913/1992 del Consejo (Código aduanero comunitario)  2. Reglamento No. 2454/1993 de la Comisión (relativo a las disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario)  3. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando  <b>4. Real Decreto 1649/1998</b>	X	1. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando  <b>2. Real Decreto 1649/1998</b>	Página 4 del informe
2 Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3 Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	<b>Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de Defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso</b>			
4 Organismos/autoridades de ejecución	X	<b>Ministerio de Hacienda</b>  <b>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</b>	X	La administración aduanera investiga y sanciona las actividades prohibidas o remite a sus autores a los tribunales según proceda	Página 4 del informe

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo, de 22 de junio de 2000 2. Reglamento (CE) No. 1504/2004, de 19 de julio de 2004	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando <b>3. Real Decreto 1649/1998</b>	Página 5 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	3. Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio de 2004			
7	Expedición de licencias individuales	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe
8	Régimen general de licencias	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Libre circulación de productos dentro de la Comunidad. Las excepciones se enumeran en el Anexo IV del Reglamento 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	<b>Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (Real Decreto 1782/2004)</b>			
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	<b>Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (Real Decreto 1782/2004)</b>  <b>Los Estados miembros de la UE deben celebrar consultas antes de expedir licencias</b>	?	<del>Los Estados miembros deben celebrar consultas antes de expedir licencias</del>	Página 15 del informe de la Unión Europea
13	Listas de control	X	1. Reglamento (CE) No. 1504/2004 2. Real Decreto 1782/2004 <b>3. Orden Ministerial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) 60/2006, de 12-01-06</b>			Página 14 del informe de la Unión Europea Página 6 del informe
14	Actualización de las listas	X	Actualización periódica			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
16	Inclusión de sistemas vectores	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 6 del informe
17	Control de usuarios finales	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	<b>1. Código Penal</b> <b>2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando</b> <b>3. Real Decreto 1649/1998</b>	<b>Página 5 del informe</b>
18	Cláusula general	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
19	Transferencias intangibles	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
20	Control del tránsito	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de tránsito de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
21	Control del transbordo	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de transbordo de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
22	Control de la reexportación	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de reexportación de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
25	Control de la importación	X	<b>1. Real Decreto 1782/2004</b> <b>2. Orden Ministerial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) 60/2006, de 12-01-06</b>			<b>El sistema español de control incluye aspectos del control de importaciones de material de defensa y de doble uso</b>
26	Aplicabilidad extraterritorial	X				Página 5 del informe
27	Otros	X	Inscripción en un registro especial de los operadores de comercio exterior ( <b>Real Decreto 1782/2004</b> )			Página 5 del informe



## Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	1. Reglamento No. 2913/1992 del Consejo (Código aduanero comunitario) 2. Reglamento No. 2454/1993 de la Comisión (relativo a las disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario) 3. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando <b>4. Real Decreto 1649/1998</b>	X	1. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando <b>2. Real Decreto 1649/1998</b>	Página 4 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	<b>Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de Defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso</b>			
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	<b>Ministerio de Hacienda Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</b>	X	La administración aduanera investiga y sanciona las actividades prohibidas o remite a sus autores a los tribunales según proceda	Página 4 del informe

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo, de 22 de junio de 2000 2. Reglamento (CE) No. 1504/2004, de 19 de julio de 2004	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando <b>3. Real Decreto 1649/1998</b>	Página 5 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	3. Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio de 2004			
7	Expedición de licencias individuales	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe
8	Régimen general de licencias	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998	Página 5 del informe
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Libre circulación de productos dentro de la Comunidad. Las excepciones se enumeran en el Anexo IV del Reglamento 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	<b>1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998</b>	<b>Página 5 del informe</b>
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias		<b>Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (Real Decreto 1782/2004)</b>			
12	Examen interinstitucional de las licencias		<b>Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (Real Decreto 1782/2004)</b> <b>Los Estados miembros de la UE deben celebrar consultas antes de expedir licencias</b>	?	<del>Los Estados miembros deben celebrar consultas antes de expedir licencias</del>	Página 15 del informe de la Unión Europea
13	Listas de control	X	1. Reglamento (CE) No. 1504/2004 2. Real Decreto 1782/2004 <b>3. Orden Ministerial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) 60/2006, de 12-01-06</b>			Página 14 del informe de la Unión Europea Página 6 del informe
14	Actualización de las listas	X	Actualización periódica			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
16	Inclusión de sistemas vectores	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 6 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente	
17	Control de usuarios finales	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>	X	<b>1. Código Penal 2. Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando 3. Real Decreto 1649/1998</b>	<b>Página 5 del informe</b>
18	Cláusula general	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
19	Transferencias intangibles	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			Página 5 del informe
20	Control del tránsito	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de tránsito de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
21	Control del transbordo	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de transbordo de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
22	Control de la reexportación	X	<b>Real Decreto 1782/2004</b>			<b>El sistema español de control de las exportaciones comprende las operaciones de reexportación de material de defensa, pero no de productos de doble uso</b>
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	<b>1. Real Decreto 1782/2004 2. Orden Ministerial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) 60/2006, de 12-01-06</b>			<b>El sistema español de control incluye aspectos del control de importaciones de material de defensa y de doble uso</b>
26	Aplicabilidad extraterritorial	X				Página 5 del informe
27	Otros	X	Inscripción en un registro especial de los operadores de comercio exterior ( <b>Real Decreto 1782/2004</b> )			Página 5 del informe

**Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información**

Estado: **España**

Fecha del informe: 26 de octubre de 2004

¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?	Sí		Observaciones	
1	Listas de control - artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)	X	En el marco del GSN, el Comité Zangger, el Grupo Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Acuerdo de Wassenaar y de los distintos procedimientos de la Unión Europea, <b>se han desarrollado y se mantienen operativas</b> <del>elaboran y mantienen</del> listas de control y protocolos de intercambio de información. Las listas que figuran en los anexos del Reglamento (CE) No. 1504/2004 y el Real Decreto 1782/2004 son un instrumento esencial en esta actividad	Página 6 del informe
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida	X	<b>España suministra regularmente asistencia técnica bilateral, especialmente a los países de habla hispana, en materia de controles a la exportación y aplicación legislativa de instrumentos internacionales</b>	<b>Páginas 6 y 7 del informe</b>
4	Asistencia solicitada			
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	X	<b>España ha prestado asistencia (jurídica, técnica o financiera), especialmente en el marco del OIEA y la OPAQ, a Estados para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. España contribuye al Fondo de Cooperación Técnica y al Fondo de Seguridad Nuclear del OIEA con el total de su Cifra-Objetivo</b>  Contribución de la Unión Europea a la Asociación Mundial del G-8 para mejorar la seguridad nuclear, la destrucción de las armas químicas, el reemplazo de ex científicos, el control de las exportaciones y la seguridad de las fronteras	<b>Páginas 6 y 7 del informe</b>  Página 6 del informe de la Unión Europea

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
6	Información para la industria	X	Los objetivos se cumplen a través de la publicidad de las leyes y de los compromisos. Algunos aspectos de la colaboración con la industria y el público son la sensibilización y la información acerca de los peligros para la seguridad que se derivan de la proliferación de armas de destrucción en masa, sobre el Consejo de Seguridad Nuclear y sobre la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas, así como la celebración de reuniones y seminarios con la industria del sector	Páginas 7 y 8 del informe
7	Información para el público	X	Los objetivos se cumplen a través de la publicidad de las leyes y de los compromisos. Algunos aspectos de la colaboración con la industria y el público son la sensibilización y la información acerca de los peligros para la seguridad que se derivan de la proliferación de armas de destrucción en masa	Páginas 7 y 8 del informe